

Donde dice	Debe decir
Santos Francés, Jesús.	Santos Francés, María Jesús.
Sornil Roncero, Silvia.	Saornil Roncero, Silvia.
María Stefaniak, Hanna.	Stefaniak, Hanna María.

Facultativos excluidos

Donde dice:

Moreno Torre, Juan José, queda anulado por figurar incluido en la relación general de admitidos.

Madrid, 30 de octubre de 1973.—El Delegado general, P. D., el Subdelegado general de Servicios Sanitarios, Gonzalo Cabanillas Gallas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir en el I. R. Y. D. A. noventa y cuatro plazas de Ingenieros Técnicos Agrícolas por la que se señalan lugar, fecha y hora para el comienzo de las pruebas.

De conformidad con lo previsto en la base 6.6 de la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 9 de febrero de 1973 por la que se convoca oposición restringida para cubrir en el mismo plazas de Ingenieros Técnicos Agrícolas, se hace público que las pruebas selectivas comenzarán el día 26 de noviembre, a las nueve horas treinta minutos, en la Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas (Ciudad Universitaria) con la práctica del primer ejercicio, convocándose a todos los admitidos a las mismas para su realización conjunta y simultánea.

Madrid, 30 de octubre de 1973.—El Secretario del Tribunal, Rodrigo Alveñán Vallejo. V.º B.º: El Presidente, P. S., Leovigildo Garrido Egido.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 5 de noviembre de 1973 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas de Oficial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos que a continuación se relacionan:

- Escala de Ingenieros Aeronáuticos: 12 Capitanes.
- Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos:
 - Aeronáutica: 5 Tenientes.
 - Aerotecnia: 5 Tenientes.
 - Infraestructura: 5 Tenientes.
 - Química: 5 Tenientes.

Las bases que regirán este concurso-oposición son las comprendidas en los artículos siguientes:

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las siguientes condiciones:

- 1.1. Ser español, varón, hijo legítimo o legitimado.
- 1.2. Estar en posesión, en la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias, de los títulos que a continuación se indican para cada Escala y Especialidad:

- Escala de Ingenieros Aeronáuticos: Título de Ingeniero Aeronáutico Superior.
- Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos:
 - Especialidad de Aeronáutica: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Ayudas a la Navegación.
 - Especialidad de Aerotecnia: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeromotores o Aeronaues.
 - Especialidad de Infraestructura: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeropuertos.

— Especialidad de Química: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la Especialidad de Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.

- 1.3. Edad máxima: Treinta y un años, cumplidos dentro del año 1974.
- 1.4. Tener buena concepción moral y social.
- 1.5. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.
- 1.6. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en el concurso-oposición bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en el artículo primero, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como cumplimentar lo que se expone en el artículo cuarto.

Art. 3.º Disfrutarán del beneficio de ingreso, previo examen de suficiencia, sin ocupar plaza, los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual, las de Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos y los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de Complemento, honoríficos y militarizados), muertos en campaña o en acto de servicio o de sus results.

Instancias

Art. 4.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, serán dirigidas al excelentísimo señor Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden y las formalidades que a continuación se indican:

- 4.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 4.2. Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando en el reverso de las mismas el nombre y apellidos del aspirante.
- 4.3. Con las instancias se remitirá la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, o resguardo del envío de dichos derechos, hecho por giro postal o telegráfico a la misma autoridad a quien se envía la instancia.

Quedan exentos del pago a que se hace mención en el párrafo anterior:

- Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso.
- Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias. Los beneficiarios de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen.
- Los huérfanos del personal militar pertenecientes a las Fuerzas Armadas.
- Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

4.4. Asimismo se acompañará a las instancias certificación académica personal, comprensiva de las asignaturas cursadas en la carrera, calificaciones obtenidas en todas ellas y nota media final de la carrera, así como cuantos documentos acrediten méritos profesionales en su caso.

4.5. No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

4.6. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursaran sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de informe de sus Jefes respectivos sobre su conducta y espíritu militar, copia de hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos del interesado.

Estos aspirantes comunicarán por escrito a la Inspección General del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, la Unidad o Dependencia militar por la que hayan cursado sus instancias, dentro del plazo señalado en el apartado 4.1.

4.7. Las instancias cursadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el resguardo del certificado como comprobante de su envío.

4.8. La Inspección General del Cuerpo entregará el recibo de la documentación que le sea presentada en mano.

Publicación de resultados

Art. 5.º La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar, día y hora en que deberán efectuar su presentación para pasar las pruebas de reconocimiento médico y examen aquellos aspirantes que aparezcan en la lista definitiva de admitidos a examen, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo se publicará la composición del Tribunal, que estará formada por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con los correspondientes suplentes.

Art. 6.º Terminado el plazo de quince días, citado en el artículo anterior, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva de los admitidos al concurso-oposición, cuyas pruebas darán comienzo en la primera quincena del mes de enero de 1974.

Pruebas del concurso-oposición

Art. 7.º De acuerdo con el apartado 1.6 del artículo primero, los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico en el Centro que se determine, con arreglo a lo siguiente:

7.1. Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (escala de Ingenieros Aeronáuticos), deberán superar los requisitos psicofísicos para el examen y calificación médica, aprobados por Orden ministerial número 227/1971 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 11, de 28 de enero de 1971).

7.2. Los aspirantes al Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos), les será de aplicación las normas médicas para el examen psicofísico y calificación médica del personal del Ejército del Aire, aprobados por Orden ministerial número 1632/1965 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 89).

Art. 8.º Los que resulten calificados aptos en el reconocimiento médico comenzarán las pruebas de examen, que consistirán en ejercicios propuestos por el Tribunal, de acuerdo con los programas siguientes:

— Escala de Ingenieros Aeronáuticos: El publicado en Orden ministerial número 285/1972, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 22 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 14).

— Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos: El publicado en Orden ministerial número 396/1970, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 39 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 21).

Estos programas pueden adquirirse, previo pago de su importe, en la Inspección General del Cuerpo.

Art. 9.º Terminadas las pruebas de examen indicadas en el artículo 8.º, el Tribunal procederá a relacionar a todos aquellos opositores que hubieran obtenido calificación de apto en dichas pruebas.

A la puntuación obtenida en el examen por los aptos, afectada de un coeficiente, le será sumada la nota media final de la carrera, afectada de otro coeficiente, con lo que se obtendrá la calificación final de cada opositor. Esta última puntuación podrá ser mejorada, a juicio del Tribunal, en atención a los méritos profesionales que sean acreditados, según se dispone en el apartado 4.4 del artículo cuarto. Todo ello con arreglo al baremo que figurará expuesto en la Inspección General del Cuerpo.

Art. 10. El Tribunal levantará acta en la que figurarán los opositores definitivamente seleccionados por su mayor puntuación total y con arreglo al número de plazas convocadas.

Art. 11. En caso de empate en las puntuaciones totales finales, serán establecidas las siguientes preferencias:

11.1. Entre dos aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, el de mayor graduación o el más antiguo.

11.2. Entre un aspirante perteneciente a las Fuerzas Armadas y un civil, el citado en primer lugar.

11.3. Entre dos aspirantes civiles, el hijo de personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas.

11.4. En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Art. 12. Los aspirantes que tengan concedidos los beneficios de ingreso y hayan obtenido la puntuación mínima de suficiencia o superior serán intercalados entre los seleccionados con arreglo a su puntuación final, sin cubrir plaza alguna de las convocadas.

Art. 13. La relación definitiva de los opositores seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», nombrándose Alféreces Alumnos, los cuales efectuarán su presentación en la Academia General del Aire, el día de la segunda quincena del mes de enero de 1974, que oportunamente se señalará.

Presentación de documentos

Art. 14. Los opositores seleccionados deberán remitir dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la relación a que se refiere el artículo 13, los documentos siguientes acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

14.1. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento en concepto de hijo legítimo o legítimado.

14.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

14.3. Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de Distrito, correspondiente a la residencia del interesado; o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.

14.4. Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

14.5. Título que se especifica en el apartado 1.2 o resguardo de haber depositado el importe para la expedición del mismo.

14.6. Beneficiarios de ingreso: Copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

14.7. Beneficiarios de familia numerosa: Certificado vigente acreditativo de la posesión del título o fotocopia de dicho documento.

Art. 15. Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 16. El personal perteneciente a las Fuerzas Armadas en situación de actividad, únicamente deberá presentar los documentos que se indican en los apartados 14.4, 14.5, 14.6 y 14.7, en su caso.

Ciclos de formación

Art. 17. Todos los Alféreces Alumnos pertenecientes a la Escala de Ingenieros Aeronáuticos realizarán un curso de Formación Militar Aeronáutica de tres meses de duración, aproximadamente, en la Academia General del Aire, durante el cual recibirán simultáneamente las enseñanzas correspondientes a su formación militar específica, y al curso Selectivo de Vuelo, aquellos que lo soliciten y reúnan las condiciones psicofísicas exigidas para ello.

Los que superen el curso de Formación Militar Aeronáutica serán promovidos a Tenientes Alumnos, para realizar a continuación, en el Centro que se determine y por un periodo de tiempo no inferior a seis meses, el curso de Especialización, durante el cual quienes hayan terminado con aprovechamiento el curso Selectivo de Vuelo, seguirán el curso Básico, especializándose al propio tiempo en células y motores.

Los que por cualquier circunstancia no hayan realizado el curso Selectivo de Vuelo completo o no lo hubieran iniciado se especializarán, en el mismo periodo de tiempo que aquellos a que se refiere el párrafo anterior, en Electrónica y en Armamento o Infraestructura.

Finalizado el curso de Especialización con aprovechamiento, los Tenientes Alumnos serán promovidos al empleo de Capitán, ingresando en la Escala detrás del último de los que figuren en ella con dicho empleo en ese momento y en el orden que les corresponda, según la calificación final alcanzada, resultante ésta de la puntuación total expuesta en el artículo noveno y de las calificaciones obtenidas en los cursos de Formación Militar Aeronáutica y de Especialización mencionados en este artículo.

Art. 18. Todos los Alféreces Alumnos pertenecientes a la Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos realizarán un curso de Formación Militar Aeronáutica de tres meses de duración aproximadamente en la Academia General del Aire.

Los que finalicen con aprovechamiento dicho curso, serán promovidos al empleo de Teniente, ingresando en la Escala detrás del último de los que figuren en ella con dicho empleo en ese momento y en el orden que les corresponda, según la calificación final alcanzada, resultante ésta de la puntuación total expuesta en el artículo noveno y de la calificación obtenida en el curso de Formación Militar Aeronáutica.

Art. 19. Una vez ingresados en la respectiva Escala correspondiente al Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, serán destinados a las Unidades, Organismos o Dependencias del Ejército del Aire, con arreglo a las necesidades del Servicio.

Pérdida de derechos

Art. 20. Perderán todos los derechos adquiridos en la convocatoria los opositores que:

20.1. No se presenten a las pruebas del concurso-oposición en las fechas y horas señaladas.

20.2. Renuncien a pasar cualquiera de las pruebas del concurso-oposición o sean eliminados en algunas de ellas.

20.3. Excedan el número de plazas convocadas.

20.4. No presenten la documentación exigida dentro del plazo previsto en el artículo 14 o no cumplan cualquiera de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

20.5. No efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen para realizar los cursos que se disponen en el artículo 17, así como aquellos que renuncien a estos cursos o no los superen.

La justificación, en su caso, de la falta de presentación a cualquiera de las pruebas o cursos, deberá ser anticipada telegráficamente el mismo día en que se hubiera dispuesto la presentación.

El opositor que pierda los derechos adquiridos en esta convocatoria, pasará a la situación militar en que se encontrara anteriormente. Si perteneciera a las Fuerzas Armadas, volverá a su anterior situación y empleo militar.

Art. 21. Los alumnos pertenecientes a la Escala de Ingenieros Aeronáuticos que no superen alguna de las fases de los cursos Selectivo o Básico de Vuelo, pasarán a realizar los estudios programados para aquellos alumnos de la misma escala que no han solicitado la realización de estos cursos o bien seguirán la especialización en células y motores, si las necesidades del servicio lo aconsejan.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.

SALVADOR

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de
nacido el de de 19, domiciliado en
provincia de, calle o plaza de, número
hijo de, y de, provisto de documento nacional de identidad número

A los efectos de tomar parte en el concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número,
de fecha, para ingreso en la Escala de (1)
y Especialidad de (2) del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

DECLARA reunir las condiciones siguientes:

1. Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del artículo primero de la convocatoria, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
2. Es casado, viudo o soltero (1).
3. Se halla en posesión del título de (1), o está en condiciones de obtenerlo antes de finalizar el plazo de admisión de la instancia (1).
4. Si es militar: Ejército al que pertenece (1), empleo alcanzado
Arma o Cuerpo situación
5. Si es civil:
 - ¿Ha cumplido el servicio militar? (1).
 - ¿Ha realizado la Milicia Universitaria? (1)
 - Ejército en que lo ha efectuado empleo alcanzado
situación actual (1)
6. Que profesa la religión

Por lo que solicita ser admitido al citado concurso-oposición.

La cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, es entregada personalmente o por giro postal o telegráfico (1), número, de fecha, impuesto en la estafeta de (1).
..... a de de 197...

(Firma)

EXCMO. SR. INSPECTOR DEL CUERPO DE INGENIEROS AERONAUTICOS. MINISTERIO DEL AIRE. CALLE ROMERO ROBLEDO, NUMERO 8. MADRID-8.

(1) Hágase constar lo que corresponda.

(2) Los aspirantes a la Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos harán constar la Especialidad que solicitan.